



Expte. 53/17

En Murcia, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte D^a. Pilar Valero Huéscar, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, actuando en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de 5 de junio de 2017, y

De otra, D. Néstor Torre Arias, con NIF nº 10.067.770-A, apoderado de la sociedad mercantil denominada **DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con NIF nº B-78218526, según consta en escritura pública de poder de 14 de febrero de 2014, otorgada ante el Notario D. Antonio Roselló Mestre, del Ilustre Colegio de Cataluña, número de Protocolo 483.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- Por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de fecha 22 de junio de 2017, se autoriza el inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para el contrato de suministro **“MODERNIZACIÓN Y MEJORA TECNOLÓGICA DE LA ESTACIÓN DE MEDIDA DE LA CALIDAD DEL AIRE UBICADA EN ALCANTARILLA Y PERTENECIENTE A LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**.

2º.- Por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de fecha 18 de julio de 2017, previo informe favorable de la Intervención Delegada, se aprueba el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el gasto, que asciende a 97.000,00 €, más 20.370,00 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 117.370,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442A.626.00, nº de proyecto de inversión 35736, financiado con fondos propios de la CARM, Vocabulario Común de Contratos Públicos –CPV-384.

3º.- Por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de fecha 17 de octubre de 2017, se adjudica el contrato a la empresa **DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.**

CLÁUSULAS

Primera.- La empresa **DNOTA MEDIO AMBIENTE, S.L.**, con NIF nº: B-78218526 y domicilio social en Calle Baza, parcela 6 I, Polígono Juncaril, 18220 Albolote (Granada), se compromete a la realización del contrato de suministro denominado **“MODERNIZACIÓN Y MEJORA TECNOLÓGICA DE LA ESTACIÓN DE MEDIDA DE LA CALIDAD DEL AIRE UBICADA EN ALCANTARILLA Y PERTENECIENTE A LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas



Particulares redactados para esta contratación, así como al cumplimiento de las mejoras ofrecidas, que son las siguientes:

- Ha ofrecido una lámpara de vida igual o superior a 3 años, para el caso del analizador de BTX.
- El analizador de BTX dispondrá de una columna de preconcentración a temperatura ambiente con posterior desorción térmica.
- El analizador NOx dispondrá de una cámara de reacción en vacío, calefactada y con recubrimiento de oro para minimizar el ruido de fondo.
- El analizador O3 tendrá un detector en cada una de las cámaras.
- Ha ofrecido cuatro analizadores provistos de salida Ethernet.
- La ampliación del plazo de garantía ofrecido es de 13 meses.

Segunda.- El precio del presente contrato asciende a la cantidad total de 81.900,00 €, más 17.199,00 € en concepto de IVA, lo que hace un total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS (99.099,00 euros)

Tercera.- El pago se realizará mediante una única certificación, una vez comprobado el correcto funcionamiento de la instrumentación.

Cuarta.- El plazo de ejecución del contrato será de dos meses desde la formalización del contrato. La garantía para el material suministrado será de tres años y un mes desde la recepción del material objeto del presente contrato, momento en que se levantará el acta de recepción del suministro, de conformidad a la mejora ofrecida por la contratista. Durante este plazo de garantía se efectuarán al menos cuatro visitas para la comprobación del perfecto funcionamiento de las instalaciones suministradas y corregir cualquier anomalía que se presente bien de los equipos o por su integración en la red de vigilancia.

Quinta.- Este contrato no podrá ser prorrogado.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario ha constituido, garantía definitiva por importe de 4.850,00 euros, mediante contrato de seguro, según acredita con resguardo de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 4 de octubre de 2017 y nº de referencia: CARM/2017/1000002182.

Séptima.- Si por causas imputables al adjudicatario se incurriese en mora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución del suministro, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concordancia con lo que determine, en su caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para este contrato.

Octava.- La legislación aplicable a este contrato es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley, así como, en lo que pudiera afectarle, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Novena.- Se garantiza, por parte de la empresa la absoluta confidencialidad de datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, deban ser manejadas por el personal de dicha empresa en el ejercicio de las actividades objeto del presente



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
y Medio Ambiente

Pza. Juan XXIII, s/n
30008 – Murcia
☎ 012
www.carm.es/cagric

contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio señalados.

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA

